



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## Resolución N° 209- 2017- CO-UNJ Jaén, 01 de Junio de 2017

**VISTO:** El Oficio N° 057-2017-CEPRE/UNJ, de fecha 30 de mayo de 2017; Oficio N° 265-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 31 de mayo de 2017; Proveído N° 802, de fecha 31 de mayo de 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 01 de junio de 2017; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "(...). *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución Política, en concordancia con la Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad*

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;

Que, con Resolución Presidencial N° 039-2017-UNJ, de fecha 31 de mayo del 2017, se encarga la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén al de Asesor de la Oficina de Presidencia, el ABOG. ROGER CALDERÓN QUISPE, del 31 de mayo de 2017 al 01 de junio de 2017;

Que, según el artículo 58° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "*el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad (...)*"; no obstante la Universidad Nacional de Jaén no está constituida, por lo tanto no cuenta con sus órganos de gobierno (consejo universitario), siendo la Comisión Organizadora la que esta investida de dichas facultades, conforme lo establece el artículo 29° de la ley en mención, en concordancia con la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU.

Asimismo en el artículo 59° inciso 59.10 de la misma Ley indica como atribuciones del Consejo Universitario: "*Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad*";

Que, el artículo 65° numeral 65.1 de la referida Ley, establece las atribuciones de Vicerrector Académico: 65.1.1. Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad. 65.1.2. Supervisar las actividades académicas con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el Estatuto de la universidad;

Que, mediante Resolución N° 132-2017-CO-UNJ, de fecha 24 de marzo de 2017, se resuelve aprobar el Plan de Trabajo 2017-II del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Jaén;



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"*

## **Resolución N° 209- 2017- CO-UNJ** **Jaén, 01 de Junio de 2017**

Que, el artículo 20° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, refiere que el Vice-Presidente Académico es la máxima instancia de gobierno y gestión en lo académico y la encargada de formular las políticas de formación académica de modo participativo y dirigir, supervisar y ejecutar buscando garantizar la calidad de las mismas. Se implementa a través de las carreras y los órganos dependientes respectivos

Del mismo modo, el artículo 21° del Estatuto establece como atribuciones del Vicepresidente Académico: b) Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la universidad;

Que, mediante Oficio N° 057-2017-CEPRE/UNJ, de fecha 30 de mayo de 2017, la Directora del Centro Pre-Universitario solicita al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Jaén, la postergación del Examen CEPRE 2017-II, el cual está programado para el día domingo 04 de junio del 2017, en vista que en esta fecha se celebra un año más de la Independencia de Provincia de Jaén, urge la necesidad de reprogramar la fecha para el día domingo 11 de junio de 2017, por lo que se solicita se apruebe mediante acto resolutivo;

Asimismo, mediante Oficio N° 265-2017-UNJ/VPACAD, de fecha 31 de mayo de 2017, el Vicepresidente Académico, solicita la reprogramación del Examen CEPRE 2017-II, para el día domingo 11 de junio de 2017;

Que, con Proveído N° 802, de fecha 31 de mayo de 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora remite documento a fin de ser tratado en Sesión de Comisión;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio de 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad reprogramar la fecha del Examen CEPRE, para el día 11 de junio de 2017, a realizarse en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, sito en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo - Pueblo Libre- Jaén.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le confiere a la Comisión Organizadora la Ley Universitaria N° 30220 y demás normas vigente de Esta Casa Superior de Estudios.

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** REPROGRAMAR la fecha del Examen CEPRE 2017 -II, para el día 11 de junio del 2017, a realizarse en las instalaciones de la Universidad Nacional de Jaén, sito en el Jr. Cuzco N° 250 esq. Con Jr. Antisuyo - Pueblo Libre- Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** NOTIFIQUESE, a las instancias que correspondan para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca  
Secretaria General



Dr. Edwin Gujdo Boza Condorena  
Presidente